

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de febrero de 2024, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir), de GMOVIL S.A.S. contra ANDRÉS CAMILO VILLALBA ROMERO, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA - UGETRANS COLOMBIA, SUBDIRECTIVA MOSQUERA y SINTRAGMOVIL, informando que la demanda fue inadmitida por auto de fecha 26 de enero de 2024, publicado en el Estado del 08 de febrero (Arch.07), que el término para subsanar corrió del 09 al 15 de febrero, la parte actora subsanó en término el 14 de febrero de 2024 (Arch.08), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se considera:

Observa el Despacho que a través de memorial remitido al correo el día 14 de febrero de 2024 (Arch.08) y estando dentro del término concedido, el apoderado judicial del demandante corrigió las falencias advertidas en proveído del 26 de enero de 2024 (Arch.07); por consiguiente, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** (PERMISO PARA DESPEDIR), instaurada por GMOVIL S.A.S. con N.I.T. 900364704-3 en contra de ANDRÉS CAMILO VILLALBA ROMERO, identificado con la C.C. 80.772.557, de la organización sindical UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA - UGETRANS COLOMBIA, SUBDIRECTIVA MOSQUERA y de la organización sindical SINTRAGMOVIL.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE al demandado ANDRÉS CAMILO VILLALBA ROMERO a las organizaciones sindicales por intermedio de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente

providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE tanto a los demandados como a la parte actora, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO** para **CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

